



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 103-2023-MINEM/DGH

Lima, 05 de abril de 2023

VISTOS los Expedientes Nos. 3472365, 3472379 y 3476901, mediante los cuales la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida Electrónica N° 14035203 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2060297687, cuyo Gerente General es el Sr. Orlando José Méndez Barrera;

Que, conforme a la documentación remitida por la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C., se verifica que dicha empresa tiene como Objeto Social, entre otras actividades, la construcción o actividades propias de la industria química y petrolera, así como, construcción, reconstrucción y mantenimiento de equipos marítimos industriales, líneas de conducción de hidrocarburos y demás servicios y maquinarias de la industria petrolera; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 033-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C.; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 033-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C. para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar a la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C. la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 033-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS
LA SERNA Carlo Renato FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/05 16:38:35-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por
SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2023/04/05
16:06:20-0500

Visado digitalmente
por CCOYLLLO
CONTRERAS Felix Pablo
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2023/04/05
15:36:43-0500

Visado digitalmente por CARRANZA
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/04/05 16:12:31-0500

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 033-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH**

- A** : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos
- De** : Patricia Sagástegui Arangurí
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos
- Asunto** : Solicitud de aprobación para la inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos
- Referencia** : a) Expediente N° 3472365
b) Expediente N° 3472379
c) Expediente N° 3476901
- Fecha** : San Borja, 05 de abril de 2023

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C. (en adelante, BLASTINGMAR) solicita a la Dirección General de Hidrocarburos la aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Expediente N° 3472365 presentado en fecha 21 de marzo de 2023, la empresa BLASTINGMAR remite a esta Dirección General (en adelante, la DGH) la solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM.
- 1.2 Con Expediente N° 3458381 presentado en fecha 21 de marzo de 2023, la empresa BLASTINGMAR remitió información adicional a su solicitud.
- 1.3 Mediante Expediente N° 3476901 presentado en fecha 30 de marzo de 2023, la empresa BLASTINGMAR remitió información complementaria.

II. BASE LEGAL¹

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.

¹ Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliaciones, modificatorias y conexas de ser el caso.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos

- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos² sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar, que la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.
- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

² **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ) o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
- Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
 - Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, que, al efecto, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
- Solicitud de acuerdo a formato vigente.
 - Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (02) últimos años.
 - Pago por derecho de trámite.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C.

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa BLASTINGMAR presentó a la DGH los siguientes documentos:
- Carta de petitorio.
 - Formato de solicitud, consignando datos de la empresa BLASTINGMAR³.
 - Certificado de Vigencia y Carnet de Extranjería del Gerente General.
 - Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida Electrónica N° 14035203).
 - Declaración jurada de subcontratistas de servicios petroleros.
 - Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2020.
 - Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2021.
 - Comprobante de pago N° 0373125 por derecho de trámite, por S/ 238.40.

³ La empresa BLASTINGMAR presentó el formato de solicitud aprobado por Resolución Ministerial N° 068-2019-MEM/DM; sin embargo, el mismo no se encuentra vigente. Sin perjuicio de lo anterior, por Principio de informalismo (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) se verifica que el referido formato contiene la información requerida mediante formato de solicitud vigente aprobado por Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM.





- 3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa BLASTINGMAR ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.
- 3.12 La empresa BLASTINGMAR es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 14035203 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2060297687, cuyo Gerente General es el Sr. Orlando José Méndez Barrera.
- 3.13 En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde detallar que la empresa BLASTINGMAR adjunta copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, así como la Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, donde se verifica que su objeto social está circunscrito, entre otras actividades, a las siguientes:

*“La sociedad tiene por objeto social dedicarse al Desarrollo de actividades relacionadas con la ingeniería en general, **cualquier construcción o actividades propias de la industria química y petrolera**, incluidas la asesoría y la consultoría, el montaje, los cálculos, diseños y la interventoría. Asimismo, brindará servicios de limpieza, **construcción, reconstrucción y mantenimiento de equipos marítimos industriales, líneas de conducción de hidrocarburos**. De igual modo, se encargará de la importación, ensamblaje y exportación de servicios de hidrocarburos, y **demás servicios y maquinarias de la industria petrolera** y de la construcción; así como de la comercialización, importación y exportación de productos tales como lubricantes, pinturas.
(...)”*

- 3.14 Asimismo, la empresa BLASTINGMAR detalla en su Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, como descripción del servicio petrolero a brindar: *“Mantenimiento de oleoductos y tuberías”*.
- 3.15 Al respecto, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades contenidas en el Objeto Social de la empresa BLASTINGMAR, las cuales se detallan resaltadas en el numeral 3.13 del presente Informe, se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado “Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos”.
- 4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las contenidas en el Objeto Social de la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C. se encuentran dentro del alcance del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

- 4.3 En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa BLASTINGMAR PERU S.A.C.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CCOYLLO
CONTRERAS Felix Pablo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/05 12:44:50-0500

Ing. Félix Ccoyllo Contreras

Especialista III

Dirección de Exploración y Explotación de
Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/05 15:04:29-0500

Ing. Patricia Sagástegui Arangurí

Directora de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO
Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/05 16:00:15-0500

Abg. Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

FCC/ADC/PPL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

